



Resolución Ejecutiva N°146-2022-ITP/DE

Lima, 19 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe n.º 000094-2021-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre del 2021; los Informes n.º 000057 y 000193-2022-ITP/OGRRHH de fechas 06 de abril y 25 de agosto del 2022, respectivamente, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando n.º 000118-2022-ITP/OPPM de fecha 20 de enero del 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe n.º 0387-2022-ITP/OAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución n.º 01 de fecha 06 de marzo del 2018, el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima admitió a trámite la demanda interpuesta por el señor Carlos Alberto Álvarez Salazar (en adelante el Demandante), expediente n.º 22392-2017-0-1801-JR-LA-30-15 en contra del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), mediante la cual el Demandante pretendía su reincorporación al ITP;

Que la reincorporación peticionada se efectuó en virtud del artículo 3º de la Ley n.º 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes n.º 27452 y n.º 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; norma que señala que los ex trabajadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, tendrán derecho a elegir, entre otros, la reincorporación;

Que, en el referido proceso judicial, con Sentencia de vista de fecha 03 de mayo de 2021, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima resolvió confirmar la sentencia de primera instancia contenida en la Resolución n.º 7 de fecha 13 de setiembre de 2019 la cual declaró fundada la demanda interpuesta; en tal sentido, se ordenó al ITP reincorporar al Demandante en su puesto de labores u otro similar, respetando su categoría y su remuneración, de conformidad con la escala remunerativa vigente;

Que, mediante resolución n.º 14 de fecha 18 de mayo de 2021, la Cuarta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Lima concedió el recurso de Casación interpuesto por el Procurador Público del Ministerio de la Producción, en esa misma resolución señaló que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, la interposición de dicho recurso no suspende la ejecución de las sentencias, ordenando que se remitan copias certificadas del proceso al Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo a efectos que continúe con el trámite de ejecución.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin

poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al respecto, mediante Informe n.º 0193-2022-ITP/OGRRHH de fecha 25 de agosto de 2022, en concordancia con lo señalado mediante Informe n.º 000094-2021-ITP/OGRRHH de fecha 29 de diciembre del 2021 e Informe n.º 000057-2022-ITP/OGRRHH de fecha 06 de abril del 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos emite opinión técnica en el sentido que corresponde la reincorporación laboral del Demandante en la plaza de “Asistente en Tesorería III”, de categoría Técnico III, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial emitido por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, en razón que es de similar jerarquía a la plaza que ocupaba en su anterior vínculo laboral con la Entidad; y, que no se afecta su categoría ni su remuneración;

Que, asimismo, a través del Memorando n.º 000118-2022-ITP/OPPM de fecha 20 de enero de 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal para proseguir con la reincorporación del Demandante;

Que, en ese contexto, con Informe n.º 0387-2022-ITP/OAJ de fecha 08 de setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que corresponde efectuar la reincorporación del Demandante en la plaza cargo de “Asistente de Tesorería III”, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial emitido por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, resulta necesario reincorporar al Demandante en la plaza de “Asistente en Tesorería III”, categoría Técnico III, a fin de cumplir con el mandato judicial expedido por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes n.º 27452 y n.º 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo n.º 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar al señor Carlos Alberto Álvarez Salazar en la plaza de “Asistente en Tesorería III”, categoría Técnico III, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial emitido por el Décimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del ITP realice las gestiones correspondientes a la reincorporación del señor Carlos Alberto Álvarez Salazar, de acuerdo a lo señalado en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar al señor Carlos Alberto Álvarez Salazar la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

PABLO CESAR ROBLES SORIA
Director Ejecutivo